MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 1313-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 27 ABR 2023

VISTO:

El Doc.-Exp. Nº 459911-320321 de fecha 24-04-2023, presentado por don **GONZALO REYMUNDO LOPEZ** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción Nº 10484, y el INFORME TÉCNICO N° 415-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34º de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59º literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA,** norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Jonhelim T. Mora León
GERENTE
MPH

Que, con fecha 17-04-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10484 a nombre de **GONZALO REYMUNDO LOPEZ**, por el establecimiento comercial de giro **"VENTA DE MERCERIA, LLAVES Y CANDADOS"**, ubicado en Prolg. Ica N° 332-Huancayo, **POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS2**, de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 459911-320321 de fecha 24-04-2023, el recurrente , solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10484, argumentando haber realizado el pago de la misma, comprometiéndose no hacer uso de la vía publica en adelante, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el Boucher de pago correspondiente a dicha PIA (Operación N° 1032229).

Que, el INFORME TÉCNICO N° 415-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: el recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo a la PIA N° 10484, siendo preciso señalar de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) y sanciones complementarias (Clausura Temporal) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que el infractor, con Recibo N° 032-00106947 de fecha 24-04-2023 efectuó el pago de S/ 495.00 soles, correspondiente a la PIA N° 10484 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura a efectuarse será de 10 días calendarios, consecuentemente deviene en improcedente el presente descargo, con relación a la clausura temporal.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE MERCERIA, LLAVES Y CANDADOS", ubicado en Prolg. Ica N° 332-Huancayo, regentado por don GONZALO REYMUNDO LOPEZ .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Ica N° 332-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
MIuf

Ing. Jackelim T. Meza León
COACTIVO